

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2015-00512 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la documental adosada por el Dr. Andy Fabián Herrera Pinto, quien fue nombrado como curador ad litem de los sujetos procesales emplazados dentro del presente asunto, a través de la cual pone en conocimiento la razón por la cual no tomó posesión del cargo para el cual fue designado, empero, habrá de ponerse de presente que de acuerdo con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., *“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*, sin que el prenotado profesional del derecho hubiese acreditado en debida forma estar incurso en la única causal de exclusión respecto de su deber de aceptar la prenotada designación.

Conforme con lo anterior, se le requiere para que en el término de cinco (5) días proceda de acuerdo con la orden impartida por el Despacho mediante auto de fecha 05 de julio hogaño, so pena de dar aplicación a las sanciones que prevé la norma en cita.

¹ Estado Electrónico del 18 de agosto de 2022

Por secretaría notifíquesele la presente decisión al Dr. Andy Fabián Herrera Pinto, mediante correo electrónico.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para resolver, incluso la petición formulada por el extremo demandante mediante correo electrónico de fecha 21 de julio pasado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0c271529cc1ebac8f76185540135c39cde31623332804c9ca4f006515c9c77**

Documento generado en 17/08/2022 07:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>